



ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR EL QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS EN REDES SOCIALES (RR.SS.) Y SERVICIOS DE COMMUNITY MANAGER PARA ETURIA CLM.

Expediente nº: A/05/2024



ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha 31 de octubre de 2024, el Coordinador del Área de Turismo ha formulado propuesta justificativa para la contratación de referencia, identificando las necesidades que es preciso satisfacer y las razones que justifican la contratación, todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia. Este Órgano de Contratación es competente para dictar el presente Acuerdo, en virtud de la normativa interna reguladora de la Sociedad.

SEGUNDO. - Expediente de contratación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 LCSP, la celebración del contrato de referencia requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se inicia por medio del presente Acuerdo, en los términos previstos por el artículo 28 de dicho texto legal.

Los requerimientos establecidos en el citado artículo 28 LCSP se recogen en la propuesta de contratación.

TERCERO. - Plazo de duración. El artículo 29 LCSP regula el plazo de duración de los contratos del sector público que será el que se determine en el PCAP atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

La vigencia de este contrato será de un año, computándose su inicio desde



el día 1 de diciembre de 2024 o, en otro caso, desde la firma del contrato si esta se produjera con posterioridad.

Asimismo, en la propuesta se establece que el contrato sí podrá prorrogarse en las siguientes condiciones:

UNA (1) PRÓRROGA por un período idéntico de un año más, a voluntad de ETURIA CLM, y siempre con el correspondiente preaviso de dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (Plazo legal art. 29.2 LCSP).

CUARTO. - Procedimiento de adjudicación. De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 145 LCSP, el presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto (arts. 156-158 LCSP), utilizando pluralidad de criterios de adjudicación, en base a un planteamiento regido por la consecución de la mejor relación calidad precio de las ofertas.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas y en las específicas previstas en la LCSP que dispone de la utilización del citado procedimiento abierto en los contratos de servicios, utilizando para su adjudicación una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

QUINTO. - Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional. En atención a lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP, los licitadores deberán proceder a la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en el PCAP y en consonancia con los mencionados preceptos.

SEXTO. – División en lotes. El artículo 99.3 de la LCSP establece que *“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”*.

En el presente caso, el objeto del contrato no se divide en lotes. La no división en lotes se justifica debido al hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo por una pluralidad de contratistas diferentes dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, dado que la participación de dos o más contratistas afectaría a la correcta ejecución de la prestación, ya que incidiría negativamente en prestaciones fundamentales como la coordinación y planificación de los trabajos, la organización del personal, así como en el control eficaz y eficiente de dichos trabajos.

SÉPTIMO.- Criterios de adjudicación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, *“La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”*.





En el presente procedimiento, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a una pluralidad de criterios de adjudicación, basándose en criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

El criterio económico es el “*precio*”, consistente en el gasto monetario que ETURIA CLM está dispuesta a abonar por la realización de los trabajos.

La elección de la fórmula que figura en la memoria se justifica en el hecho de que la fórmula proporcional de valoración es la más respetuosa con el principio de igualdad de los licitadores.

Los otros criterios de evaluación automática elegidos son, por un lado, la dedicación del perfil de Community manager y, por otra, la capacidad de respuesta de resolución de necesidades.

Los otros criterios elegidos, en este caso criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, son el Plan de Contenidos, el Plan de Sorteos y el Informe de Seguimiento de la gestión que se lleve a cabo.

Mediante estos criterios se pretenden valorar unas prestaciones de los licitadores, con el objetivo de establecer ofrecer una propuesta de calidad.

OCTAVO. - Revisión de precios. De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio en el presente contrato no podrá ser objeto de revisión.

En virtud de cuanto antecede,

ACUERDO

PRIMERO. - Iniciar la tramitación ordinaria del expediente de contratación de referencia, utilizando para su adjudicación el procedimiento abierto (arts. 156-158 LCSP).

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación asciende a **90.929,93 euros** (importe neto 75.148,7 €, IVA 21% 15.781,23 €), los cuales se imputarán a la partida presupuestaria “Servicios exteriores”, de los presupuestos de la sociedad para los ejercicios 2024 y 2025.

TERCERO. - El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de **150.297,4 €**.





PRESUPUESTO NETO (SIN IVA)	Modificaciones previstas	Prórroga	VALOR ESTIMADO
75.148,7 €	0,00	75.148,7 €	150.297,4 €

CUARTO. - Aprobar los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato y su correspondiente ponderación:

Criterios de adjudicación evaluables de forma automática:

Económicos:

Precio. Ponderación: 45%. Puntuación: de 0 a 45 puntos. Se otorgará la puntuación máxima (45 puntos) a la oferta que tenga el valor más bajo.

Dedicación del perfil de Community manager. Ponderación: 5%. Puntuación: de 0 a 5 puntos. Se otorgarán 5 puntos cuando la dedicación de recursos humanos a los servicios que se contratan sea de un 100% de la jornada laboral (8 horas en el día).

Capacidad de respuesta. Ponderación: 5%. Puntuación global: de 0 a 5 puntos. La puntuación se otorgará en función de los tiempos de respuesta en la resolución de necesidades.

Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor:

- Criterio “Memoria descriptiva de un Plan de Contenidos”: hasta 25 puntos. Puntuación global: de 0 a 25 puntos. Se valorarán los apartados siguientes:
 - Comunicación de la oferta que el proyecto propone, valorándose la difusión de las actividades de promoción y si las publicaciones invitan a la comunidad a interactuar (máximo 10 puntos).
 - Línea gráfica a utilizar en las publicaciones del plan de contenidos propuesto, valorándose la homogeneidad de la imagen visual entre las distintas RRSS y su concordancia con la imagen de las marcas (máximo 10 puntos).
 - Tipología de contenidos (máximo 5 puntos).
- Criterio “Memoria descriptiva de un Plan de Sorteos”: hasta 15 puntos. Puntuación global: de 0 a 15 puntos. Se valorarán los apartados siguientes:
 - Propuesta de calendario de sorteos, valorándose el número de sorteos a realizar mensualmente en cada red social, así como la variedad de dinámicas de sorteo propuestas (máximo 6 puntos).
 - Propuesta de premios a sortear en las diferentes RRSS, valorándose su validez para cualquier miembro de la comunidad y su relación con el claim de las marcas (máximo 6 puntos).





- Capacidad para elaborar las bases legales de los sorteos, valorándose la disponibilidad de asesoramiento jurídico, ya sea de un departamento propio de la empresa o subcontratado a un tercero (máximo 3 puntos).
- Criterio “Memoria descriptiva de un Informe de Seguimiento de la gestión”: hasta 5 puntos. Puntuación global: de 0 a 5 puntos.
Se valorará una propuesta de un ejemplo de informe de seguimiento de la gestión, valorándose el detalle del contenido incluido en el mismo, así como su frecuencia de presentación y la propuesta de realización periódica de reuniones de reporte.



QUINTO. - Designar como responsable de la ejecución del contrato al Coordinador del Área de Turismo de ETURIA CLM.

En Toledo, a la fecha de la firma digital
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Ana Isabel Fernández Samper
Consejera Delegada